

RESOLUCION N°

1069 10 SEP 2018

“Por medio de la cual se niega solicitud de nueva prórroga y se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio denominado Pozo del Ganado ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar, presentada por la Dirección Regional del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA con identificación tributaria N° 899999034-1”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el doctor ORLANDO FABIAN SAAVEDRA ZULETA identificado con la C.C. N° 77.173.975, actuando en calidad de Director Regional Cesar del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA con identificación tributaria N° 899999034-1, solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio denominado Pozo del Ganado ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar.

Que mediante Auto N° 151 de fecha 15 de noviembre de 2017, emanado de la Coordinación para la Gestión Jurídico-Ambiental de la Corporación, se inició el trámite administrativo ambiental. En dicho Auto se requirió al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA para que antes o durante la inspección, aportara a Corpocesar el Análisis físico-químico y bacteriológico de las aguas del “pozo N° 2” para el cual se solicita concesión, efectuados por laboratorio acreditado por el IDEAM. Lo anterior no fue cumplido por la peticionaria.

Que en fecha 14 de diciembre de 2017 se practicó la correspondiente diligencia de inspección. En el acta de la diligencia, el representante de la peticionaria en esa actividad, manifestó que debido a la proximidad de las actividades decembrinas, para responder el requerimiento que resultase de la diligencia de inspección se solicitaba un plazo de dos meses, el cual fue concedido de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del CPACA. En virtud de ello se advirtió que se decretaría el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal. Este requerimiento fue efectuado el 20 de diciembre de 2017 y respondido el 5 de febrero de 2018, pero sin allegar los resultados del análisis físico-químico y bacteriológico de las aguas del “pozo N° 2”.

Que mediante oficio OF- CGJ-A 379 del 27 de abril de 2018, con fecha de entrega del 3 de mayo del año en citas, se requirió al usuario por no haber cumplido con la entrega del análisis físico-químico y bacteriológico de las aguas del “pozo N° 2”, como se exigió en el Auto N° 151 de fecha 15 de noviembre de 2017.

Que mediante oficio allegado a la entidad el 21 de mayo de 2018 con radicado N° 4831, el doctor ORLANDO FABIAN SAAVEDRA ZULETA, solicitó prórroga para aportar el Análisis físico-químico y bacteriológico de las aguas del “pozo N° 2”, la cual fue concedida hasta el 3 de julio de 2018.

Que el 21 de junio del 2018 por oficio con radicado N° 6066 el peticionario solicitó nuevamente prórroga para aportar lo requerido, señalando que **“el SENA Regional Cesar informa, que para obtener los resultados del análisis físico-químico y microbiológico de agua, se hace necesario la contratación pública del servicio, toma de muestras, análisis y obtención de los resultados, lo cual conlleva alrededor de dos meses...”**.

Que el requerimiento en torno al Análisis físico-químico y bacteriológico de las aguas del “pozo N° 2” para el cual se solicita concesión, fue realizado por Corpocesar desde la expedición del Auto de inicio N° 151 de fecha 15 de noviembre de 2017, y pese a ello, la Corporación entendiendo las razones argumentadas ya había prorrogado el plazo para su entrega, la cual se había fijado para el 3 de julio de 2018.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene resulta legalmente improcedente conceder nueva prórroga. En estos eventos la normatividad es clara al instituir, que la figura procedente es la del desistimiento.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución N° **10 SEP 2018 1069** por medio de la cual se niega solicitud de nueva prórroga y se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio denominado Pozo del Ganado ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar, presentada por la Dirección Regional del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA con identificación tributaria N° 899999034-1.

2

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la solicitud de nueva prórroga para aportar información y/o documentación complementaria, en el proceso correspondiente a la solicitud de concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio denominado Pozo del Ganado ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar, presentada por la Dirección Regional del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA con identificación tributaria N° 899999034-1.

ARTICULO SEGUNDO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio denominado Pozo del Ganado ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar, presentada por la Dirección Regional del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA con identificación tributaria N° 899999034-1, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO TERCERO: Archivar el Expediente CJA 144-2017.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al representante legal del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA con identificación tributaria N° 899999034-1 (Regional Cesar) o a su apoderado legalmente constituido.

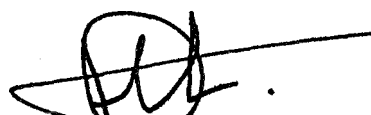
ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández – Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco-Abogada Contratista
Expediente: CJA 144-2017

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015